

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 18 de marzo de 2024

PROCESO:	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL -
DEMANDANTES:	LUIS FELIPE Y SEBASTIÁN HERRERA GRISALES, herederos del causante LUIS CARLOS HERRERA SÁNCHEZ
DEMANDADOS:	JUAN CAMILO HENAO OROZCO, JOSÉ HOOVER HENAO SUÁREZ Y LA PREVISORA S.A.
RADICADO:	17013 31 12 001 2023 00164 00
MATERIA:	NIEGA TENER POR NOTIFICADO AL DEMANDADO JUAN CAMILO HENAO OROZCO

Al expediente electrónico se incrustó la contestación de la demanda que hicieron los demandados **JUAN CAMILO HENAO OROZCO Y JOSÉ HOOVER HENAO SUÁREZ**.

Revisado el expediente electrónico no hay evidencia de la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda a dichos sujetos procesales; por ende, se requiere bien sea al extremo activo o pasivo, que acredite la fecha en que recibieron notificación del auto admisorio del introductorio, y así establecer si la réplica a los cargos endilgados se dio dentro de la oportunidad legal o no.

Al abogado **HÉCTOR FERNANDO SALAZAR LONDOÑO**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que asesore a sus poderdantes, acorde con lo sentado en el memorial-poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90cefbac984f091022f97b0015a35d96f72420bae7bb2485a4c3e2a695f7542d**

Documento generado en 18/03/2024 10:37:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>